



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 23
SERIE 2016- 2017

PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA FISCAL, DESARROLLAR E IMPLANTAR MEDIDAS PARA EL CONTROL DE GASTOS Y USOS DE RECURSOS; Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO:** Puerto Rico se ha visto severamente afectado por la peor crisis fiscal y económica en su historia moderna. Una crisis que atenta severamente contra la capacidad del Gobierno Central y sus subdivisiones, incluyendo los municipios, para atender adecuadamente las más básicas necesidades de sus residentes, y que conlleva un ambiente operacional sumamente volátil y propende un nivel de incertidumbre inusualmente alto;
- POR CUANTO:** El Producto Estatal Bruto (PEB) de Puerto Rico se ha contraído en un 14.6%, con una predicción de una contracción adicional de 3% para los próximos 2 años;
- POR CUANTO:** Puerto Rico ha sufrido reducción poblacional alarmante ocasionada por la ola migratoria que comenzó en el 2006. Desde dicha fecha, la población residente en el Municipio Autónomo de Ponce se ha reducido en casi un diez por ciento (10%) lo que constituye uno de los principales retos para la recuperación, pues esto redundará en una merma en la actividad económica y consecuentemente, en una reducción significativa en los ingresos contributivos municipales;
- POR CUANTO:** Para el mes de noviembre de 2016 la fuerza laboral de Puerto Rico estaba en 1,120,132 de los cuales 986,633 se encontraban empleados y 133,499 estaban desempleados. Sin embargo, para el mes de noviembre de 2006, hace diez años atrás aproximadamente, la fuerza laboral era de 1,420,839 personas de los cuales 1,275,337 estaban empleados y 145,502 desempleados. Esta situación no solo afecta adversamente los ingresos municipales, sino que impone a los gobiernos la obligación de asumir responsabilidades adicionales a los fines de garantizar el bienestar de parte de dicho sector de la población;

[Firma manuscrita]

POR CUANTO: Por años, el Gobierno de Puerto Rico ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento. Esto ha dejado su liquidez en condición crítica y ha afectado la viabilidad operacional de instituciones que proveían instrumentos necesarios para el desarrollo de obras públicas indispensables;

POR CUANTO: Durante los pasados años, el Municipio Autónomo de Ponce se ha visto en la obligación de adoptar medidas de austeridad fiscal para atender la deteriorada situación económica, que fue severamente incrementada por las acciones y medidas aprobadas por la pasada administración del Gobierno Central. Durante este período y como consecuencia directa de las actuaciones del Gobierno Central, el Municipio se vio privado de acceder a financiamiento público y/o privado; aún contando con margen prestatario;

POR CUANTO: Entre otras medidas que afectaron drásticamente el entorno económico de la isla, durante el pasado cuatrienio, el Gobierno Central recurrió a canibalizar recursos municipales sustanciales y/o traspasar súbitamente responsabilidades a los municipios a los fines de atender sus necesidades fiscales y financieras. Esto no solo ha impactado sustancialmente la capacidad operacional, sino que ha fomentado un ambiente de incertidumbre e inestabilidad donde los municipios se ven obligados a constantemente ajustar sus planes y proyecciones para atender estas nuevas responsabilidades impuestas. En el caso del Municipio Autónomo de Ponce, dichas medidas afectaron negativamente el presupuesto municipal en sobre un veinte (20%) por ciento, lo cual nefastamente deterioró su salud fiscal;

POR CUANTO: Desde el año 2006, por motivo de la crisis económica que azota el país, el Municipio Autónomo de Ponce ha dejado de percibir cerca de \$15,696,855 en recaudos. La proyección para el año 2017, es que la pérdida de recaudos rondará en los \$6,000,000. Para el año 2006, Ponce contaba con 176,000 habitantes. Los datos del Censo de los Estados Unidos para abril del 2010 contabilizaba 166,327 habitantes en Ponce. En julio de 2015, Ponce había perdido 10.4% de su población, reduciéndose a 149,028 habitantes, impactando significativamente la base contributiva y la economía de la ciudad. No empecé a esto, el Gobierno Central bajo la administración anterior, le impuso \$20 millones dólares en cargos al Municipio Autónomo Ponce por concepto de la deuda estatal de retiro y de ASES. A pesar de este complicado escenario, esta administración municipal, ha logrado estabilizar los recaudos en patentes en unos \$18-20 millones de dólares y hemos logrado estabilizar la pérdida de empleos en la ciudad;

POR CUANTO: El poder de razón de estado es aquel poder inherente al Estado que es utilizado por la Legislatura para prohibir o reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la paz pública, moral, salud y bienestar general de la comunidad, el cual puede delegarse a los municipios. Castro v. Gobierno del Estado Libre Asociado de P.R., 2010 TSPR 11;

POR CUANTO: Precisamente, mediante la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Legislatura de Puerto Rico delegó en los Municipios amplias facultades y le confirió la autonomía necesaria para asumir una función fundamental en su desarrollo y salvaguardar el bienestar de sus habitantes;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, el Municipio Autónomo de Ponce está facultado con todos los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(o) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta al Municipio Autónomo de Ponce a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo;

POR CUANTO: El Artículo 2.004(r) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, permite la realización de todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento y administración;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, supra, en su Artículo 3.009, faculta al Alcalde a promulgar un estado de emergencia municipal, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios que ofrece el Municipio Autónomo de Ponce a sus ciudadanos;

POR CUANTO: La aprobación de la Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y la aprobación del Congreso de los Estados Unidos de América de la Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, mejor conocida como “PROMESA”, auguran cambios trascendentales a los esquemas regulatorios y fiscales municipales;

POR CUANTO: Este nuevo escenario operacional y financiero, y su posible impacto sobre el Municipio Autónomo de Ponce, no puede ser ignorado o atendido con indiferencia. Por el contrario, el Municipio tiene el deber de actuar decisivamente, y aprobar y adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar los servicios esenciales en las áreas de salud, seguridad y bienestar social;

POR CUANTO: En reconocimiento de lo anterior, el Municipio se ve en la necesidad de establecer los mecanismos que habrá de utilizar para maximizar los limitados recursos disponibles, procurar que se mantengan los fondos necesarios para su operación y para que no se vean afectados los servicios esenciales que está obligado a ofrecerle a su ciudadanía.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce decreta un estado de emergencia administrativa, económica y financiera, con el propósito atemperar su operación a la realidad fiscal, controlar gastos, mejorar el flujo de efectivo, y garantizar el cumplimiento de sus funciones esenciales en beneficio de la comunidad. Como consecuencia se adoptan las siguientes medidas para afrontar la crisis económica que motiva este decreto:

- a. Congelar inmediatamente la partida asignada para donativos en el presupuesto para el año fiscal 2016-2017. El Municipio Autónomo de Ponce no otorgará ni desembolsará donativos a ninguna persona natural o jurídica durante el término restante del año fiscal 2016-2017. Lo aquí establecido aplica a todo acuerdo suscrito por el Municipio previo a la aprobación de la presente Ordenanza el cual constituya un donativo pendiente de aprobación por la Legislatura y/o esté pendiente de desembolso.
- b. El Municipio evaluará todos los contratos vigentes y determinará cuáles pueden ser rescindidos o modificados para reducir gastos.
- c. El Municipio establecerá mediante reglamentación los requisitos, condiciones, y el procedimiento aplicable para considerar la solicitud de auspicios.
- d. Las plazas que estén vacantes y que no sean necesarias para el funcionamiento de las áreas que proveen servicios esenciales a la comunidad serán congeladas por el período

may
2016
WCE

de duración de esta Ordenanza. Como regla general, no habrá contratación de nuevos empleados.

- e. No se realizarán transacciones de personal que resulten en aumentos salariales o incrementen la aportación patronal correspondiente a beneficios marginales.
- f. Todo uso de las facilidades municipales por entidades con fines de lucro o sin fines de lucro estará sujeta al pago de un cargo por su uso de acuerdo al reglamento aplicable a cada facilidad municipal.
- g. El Municipio establecerá mediante reglamentación los requisitos, condiciones, y el procedimiento aplicable para regular el alquiler y uso de los Centros Comunes.
- h. El Municipio tomará todas las medidas que, a tono con la Ley de Municipios Autónomos, y la reglamentación aplicable, sea necesaria para desarrollar la actividad económica, promover el empleo, atraer la inversión de nuevo capital, y promover la venta y exportación de productos y servicios a otras jurisdicciones.
- i. El Municipio sólo podrá utilizar las partidas del presupuesto del año fiscal 2016-2017 destinadas a gastos operacionales, entendiéndose pagos de nómina, suplidores, utilidades y otros servicios relacionados.
- j. Se autoriza la renegociación de los términos y condiciones de pago de las obligaciones, sentencias, planes de pago, préstamos, líneas de crédito, y/o empréstitos suscritos por el Municipio en la medida que ello reduzca el impacto económico actual en los gastos del Municipio.
- k. Se ordena la paralización inmediata y automática de toda y cualquier acción de cobro, extrajudicial o judicial, contra el Municipio, independientemente de su naturaleza etapa en la que se encuentre o el foro ante el cual se tramite la misma, durante la vigencia de esta Ordenanza y/o cualquier extensión a la misma. Mientras la paralización en virtud de la Sección 405 del *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como "PROMESA" (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, esté en vigor, cualquier acción que pudiera ser requerida por PROMESA en un tribunal federal, estatal o de Puerto Rico también es requerida bajo esta Ordenanza, y cualquier acción similar

no
linea
may

que surja de, o se relacione con esta Ordenanza es igualmente requerida mientras la paralización en virtud de PROMESA esté en vigor.

- l. Mediante la aprobación de Órdenes Ejecutivas, el Municipio establecerá las normas de prioridad aplicables al desembolso de fondos municipales.
- m. Mediante la aprobación de Órdenes Ejecutivas, el Municipio podrá limitar, posponer o suspender cualquier pago, total o parcial, de cualquier obligación, independientemente de su naturaleza, a tenor con los términos que el Municipio prescriba para atender las necesidades de liquidez y/o flujo de efectivo, o facilitar la capacidad del Municipio para llevar a cabo sus operaciones.
- n. Se autoriza la contratación de personas para inspeccionar y asegurar la integridad, economía, eficiencia y efectividad de las operaciones del Municipio haciendo investigaciones significativas y precisas, y auditorías forenses, para detectar y prevenir derroches, fraudes y abusos.
- o. A tono con las disposiciones aplicables de la Ley de Municipios Autónomos, el Municipio podrá vender, alquilar, traspasar, asignar o de otro modo usar o transferir los activos, bienes, y obligaciones del Municipio, si la venta, alquiler, traspaso, asignación, uso o transferencia no pone en peligro la salud, seguridad y bienestar de los residentes del Municipio.
- p. Se ordena la reducción de gastos mediante la implantación de eficiencias administrativas y la imposición de límites sobre gastos contractuales.
- q. Una Orden Ejecutiva emitida al amparo de esta Ordenanza es vinculante para los oficiales, empleados, agentes y contratistas del Municipio.
- r. Para implantar el cumplimiento de esta Ordenanza, o con una Orden Ejecutiva emitida al amparo de ésta, la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce podrá iniciar los correspondientes procedimientos judiciales.
- s. El Municipio continuará realizando los pagos presupuestados al Patronato del Castillo Serrallés ya que éste es un ícono de nuestra cultura Ponceña y un

Handwritten signature or initials in the left margin.

monumento histórico. Debido a lo antes expuesto el Municipio lo tiene en su presupuesto como un gasto operacional.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Ordenanza deroga o anula cualquier otra Ordenanza o Resolución sobre este asunto en todo aquello en cuanto sean incompatibles.

SECCIÓN TERCERA: Si cualquier palabra, frase, oración sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico, tal declaración no afectará o menoscabará el resto de la Ordenanza. Su efecto se limitará a la parte específica declarada nula o inconstitucional. La nulidad o invalidez de cualquier caso en particular no afectarán ni perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

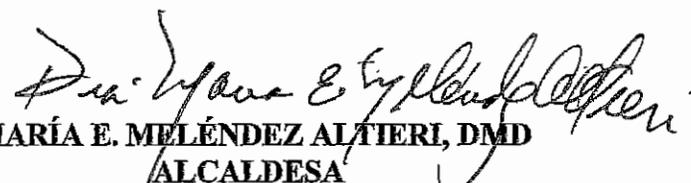
SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

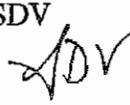

MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CENTRÓN, DMD
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2017.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
nmc



CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 23, Serie de 2016-2017; PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA FISCAL, DESARROLLAR E IMPLANTAR MEDIDAS PARA EL CONTROL DE GASTOS Y USOS DE RECURSOS; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria* celebrada el día, **jueves, 2 de marzo de 2017;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE LUIS BAYONA NEGRÓN

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

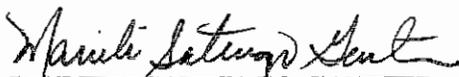
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

**Los Honorables Justiniano Díaz Maldonado, María E. Vicéns y Luis M. Irizarry Pabón votaron en contra de este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **jueves, 2 de marzo de 2017**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 3 de marzo de 2017**, y ésta lo firmó el día **viernes, 3 de marzo de 2017**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 3 de marzo de 2017**.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL